

Resistencia, 30 de Agosto de 2023

N° 213

**VISTO:**

Las presentaciones efectuadas en los autos caratulados:  
**"ELECCIONES GENERALES PROVINCIALES 17/09/23 S/ DEBATES PRE-ELECTORALES"** Expte N° 61/23, por los ciudadanos Juan Manuel Pedrini y Nicolás Slimel a fs. 490/492 y del Dr. Gerardo Stancheff, apoderado suplente de la alianza transitoria "Frente Chaqueño" a fs. 493/494; y

**CONSIDERANDO:**

I. Que, los Señores Juan Manuel Pedrini y Nicolás Slimel, en el carácter de ciudadanos chaqueños y diputados nacional y provincial, respectivamente, se presentan denunciando formalmente al Sr. Leandro Zdero quien en su carácter de candidato a gobernador de "Juntos por el Cambio" por haber violado el Reglamento de los Debates Preelectorales dispuesto por Resoluciones N° 171/23; 184/23 y 193/23 en particular del Reglamento del Debate, en cuanto a la Dinámica, citando el inc. a) y solicita se impongan al candidato mencionado las máximas sanciones dispuestas en la normativa vigente, pudiendo hasta aplicarse por analogía las del art. 10° de la Ley 2113-Q.

II. Que, el Dr. Gerardo Stancheff, apoderado suplente de la alianza transitoria "Frente Chaqueño" solicita, atento al infortunio y falta al reglamento del debate preelectoral, por parte de los candidatos a gobernador Leandro Zdero y 1° diputado Ivan Gyoker, se tenga a bien instrumentar para que en el próximo debate a llevarse a cabo los días 04 y 05 de septiembre del corriente año en Resistencia, se los intime previo al inicio de los mismos y se les advierta de las sanciones que le pudieren corresponder conforme al reglamento y la Ley N° 2113-Q.

III. Que, el lunes 28 de agosto del corriente año se celebró en la localidad de Charata el Debate Preelectoral de candidatos a Gobernador de la provincia en mérito a las disposiciones de la Ley 2113-Q y Resoluciones de este

Tribunal Electoral N° 171/23, 179/23, 184/23 y 193/23 con el objetivo de dar a conocer y debatir ante el electorado los programas y políticas de gobierno, difusión de las propuestas de los candidatos dentro del marco de publicidad de las campañas electorales y que sean accesibles a los ciudadanos para que los conozcan, en pos de elegir libremente a quienes conducirán el destino de la provincia durante los próximos cuatro años.

IV. Que, el reglamento de debates preelectorales 2023 aprobado por Resolución N° 179 del 01 de agosto de 2023, el que fue debidamente notificado a todas las agrupaciones políticas que se encuentran alcanzadas por la obligatoriedad de participación en los debates preelectorales (arts. 1° y 2° Ley N° 2113-Q), establece en el apartado *Dinámica* inc. a) que “Los/as candidatos/as no podrán auxiliarse con documentos impresos y se abstendrán de utilizar dispositivos o medios electrónicos” lo que fue además ratificado por Resolución N° 193/23.

V. Que, en ocasión del debate de referencia, el candidato de la alianza transitoria “Juntos por el Cambio” Sr. Leandro Zdero, estando en uso de la palabra en el tiempo correspondiente a la réplica del bloque temático N° 2 de manera imprevista exhibió documentación impresa, lo que constituye una infracción al reglamento antes aludido. Esa actitud inesperada, violatoria de las reglas conocidas por todos, sorprendió en su buena fe, incluso al moderador, que es quien debía interrumpirlo haciendo cesar la infracción. No habiéndolo hecho el moderador, este Tribunal Electoral en forma inmediata, adoptó medidas urgentes advirtiendo públicamente al candidato, a través del moderador, sobre la infracción cometida y consiguiente violación al inc. a) del apartado *Dinámica* del reglamento de los debates preelectorales 2023. Tal apercibimiento realizado en esas imprevistas circunstancias y materializado públicamente en los términos efectuados, constituyó de por sí una sanción de carácter público.

VI. Es de señalar que tal conducta contraviene la igualdad de condiciones y de oportunidades que viene marcando este Tribunal en todo el proceso electoral, a través de medidas y procedimientos como ser los sorteos de



moderadores a propuesta de ternas elevadas por cada agrupación política, los sorteos de ubicación y disposición de atriles, de orden de incorporación al set, presentación inicial y presentación propia de cada candidato, de orden de exposición de bloques temáticos, réplica y cierre, con rotaciones que permiten garantizar que durante el desarrollo del debate todos los candidatos puedan ser primeros y últimos en cada bloque.

VII. Corresponde también indicar que no solo el reglamento fue entregado con mucha antelación a la fecha de los debates a cada agrupación política como antes se dijera, sino que también se mantuvieron reuniones con apoderados y apoderadas y asesores y asesoras a fines de explicar acabadamente el reglamento en cuestión con lo cual, es de suponer que todos los candidatos conocían el reglamento de los debates preelectorales 2023.

VIII. Que, es menester señalar que de reiterar actitudes similares, en los próximos debates a realizarse en los días 04 y 05 de septiembre del corriente año en la ciudad de Resistencia, que afecten y/o atenten contra los derechos y garantías mencionados precedentemente y que este Organismo viene asegurando y pregonando sostenidamente, se tomarán en el curso mismo del debate otras medidas de acuerdo a la reiteración de conductas y a la gravedad de la cuestión.

IX. Que, asimismo cabe aclarar que el art. 10° de la Ley 2113-Q impone sanción para aquellos candidatos que por imperio de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la mencionada ley se encuentren obligados a participar de los debates y no cumplan con dicha obligación, por lo que no corresponde su aplicación para este caso concreto.

X. Frente a los demás requerimientos formulados por el Dr. Gerardo Stancheff apoderado de la alianza transitoria "Frente Chaqueño", poner en conocimiento del mismo que este Tribunal Electoral ya ha convocado a apoderados/as y/o asesores/as de los candidatos que participan de los próximos debates a una nueva reunión para el día jueves 31 de Agosto a las 11:00 hs. en la sede del Organismo.

Por ello,

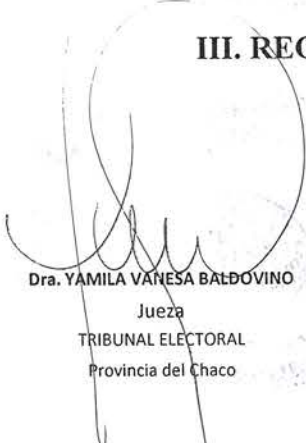
**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

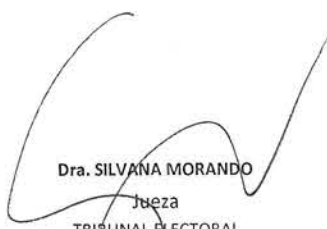
**RESUELVE:**


**I. HACER SABER** al Sr. Leandro Zdero candidato a gobernador por la alianza transitoria "Juntos por el Cambio" los considerandos de la presente resolución.


**II. HACER SABER** a los Sres. Juan Manuel Pedrini y Nicolás Slimel, diputados nacional y provincial, respectivamente, el contenido de la presente resolución.

**III. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. SILVANA MORANDO  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. EMILIA MARIA VALLE  
Presidenta  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
M. MARCELA CENTURION YEDRO  
Secretaria Electoral Letrada  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

